

**LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA EN COLOMBIA CON ÉNFASIS
EN CHIGORODÓ, ANTIOQUIA**



Escuela Superior de Administración Pública Facultad de Pregrado

Administración Pública Territorial Antioquia

Medellín 2022

TÍTULO

NOMBRE

**LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA EN COLOMBIA CON ÉNFASIS
EN CHIGORODÓ, ANTIOQUIA**

Asesor temático: William Hernán Serna Ramírez

Escuela Superior de Administración Pública Facultad de Pregrado

Medellín

2022

Dedicatoria

El actual proyecto académico “monografía” lo estoy dedicando de manera muy especial a Dios todo poderoso por darme la sabiduría necesaria para llevar a feliz término este proceso de obtener un nuevo conocimiento y título en mi formación académica y peldaño para otros procesos formativos, de igual manera a mi familia por su paciencia y ese respaldo constante de manera incondicional, lo dedico también a los docentes por todo su apoyo y asesoría, y en general a todos que hicieron la función de orientadores durante el proceso académico.

Agradecimientos

Inicialmente quisiera expresar mi agradecimiento al todopoderoso por concederme ese anhelo de mi corazón, el terminar con éxito este reto y proceso académico, son muchas horas dedicadas al estudio, lectura y análisis, por ese motivo también quiero agradecer a mi familia por todo su apoyo moral y comprensión, a mis compañeros por el apoyo y el constante trabajo y buen desempeño como equipo.

De igual manera agradezco a la Escuela Superior de Administración Pública a su grupo de tutores que muy profesionalmente nos orientaron en nuestra formación académica a lo largo del proceso, con el cual aspiro servir a nuestras comunidades, en procura de ser ciudadanos que seamos útiles a una sociedad.

Carta Aprobatoria

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Contenido

Presentación.....	8
1 Introducción.....	Error! Bookmark not defined.
1.2 Antecedentes	12
2 Objetivos	Error! Bookmark not defined.
2.1 Objetivo General.....	15
2.2 Objetivos Específicos	15
3 Justificación	Error! Bookmark not defined.
4 Marco Teórico	18
5 Marco Normativo	22
6 Aspectos metodológicos	Error! Bookmark not defined.
7 Cronograma de actividades.....	26
8 Resultado de la monografía	28
9 Conclusiones	29
10 Recomendaciones.....	31
11 Glosario.....	33
12 Bibliografía	35

Ilustración 1 tabla marco normativo	22
Ilustración 2 tabla correspondiente a las actividades desarrollara para el logro de los objetivos ..	26
Ilustración 3 glosario alfabético	33

Presentación

La Constitución política de Colombia del año 1991 en el Artículo 19 consagra la libertad religiosa y de cultos como un derecho fundamental de todos los ciudadanos, permitiendo de este modo las garantías para que toda persona dentro del territorio nacional tenga el derecho de profesar y difundir sus creencias libremente y además ofrece las condiciones constitucionales y legales para la protección de los mismos. (Senado, 1991)

En este sentido esta monografía enfatiza a partir de las diferentes problemáticas y necesidades prioritarias relacionadas con el tema el brindar apoyo, divulgación e información a las entidades religiosas y sus organizaciones para que puedan conocer las garantías y derechos que les asiste constitucionalmente relacionados con profesar la fe y practicar de manera libre cualquier tipo de religión.

Es de interés en este trabajo académico desarrollar algún tipo de acciones que promuevan por parte de los estamentos gubernamentales, locales, municipales o nacionales, el reconocimiento, fortalecimiento y respecto, por todos y cada uno de los programas, educativos, culturales, de perdón, paz total, reconciliación y cooperación.

Cabe destacar que en la actualidad la aplicación de la norma en materia de libertad religiosa en Colombia exige un tratamiento integral que facilite el desarrollo de los citados postulados constitucionales en el cual todo esto sea visto como la integralidad del derecho de libertad religiosa.

El interés de este trabajo escrito es el fortalecimiento de las líneas estratégicas en el marco de la gestión pública y la política de planeación como esfera de la administración pública en el municipio de Chigorodó Antioquia en relación con la intolerancia, la persecución religiosa, la discriminación y la convivencia en torno a las celebraciones de culto

1. Introducción

En este trabajo académico “Monografía”, será prioritario determinar la dimensión y la importancia del derecho a profesar la fe y la libertad de culto, amparados en las normativas de protecciones reconocidas por la ley, cabe destacar, que este reconocimiento de libertad religiosa, está igualmente amparado por Los Derechos Humanos a nivel mundial donde claramente se dice que todos los individuos tienen derecho al goce de los principios morales (Naciones Unidas, 2013)

En Colombia la Ley (133 de 1994) y el Decreto Nacional (1396 de 1997) reglamenta lo establecido en la Constitución Política en los artículos 18 y 19 con relación a la libertad religiosa y de cultos, les da la personería jurídica a las iglesias y confesiones religiosas y crea el registro público de cada una de ellas, el cual es la base para identificar todas y cada una de las iglesias que están legalmente constituidas. (GOV.CO, 1994).

No obstante, la aplicabilidad y el fortalecimiento de la cultura religiosa exigen de un tratamiento integral que posibilite la ejecución y el desarrollo de la norma, por ello en el Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un Nuevo País (2014-2018)” a través del artículo 244 el Ministerio del Interior emprendió acciones para promover, formular y actualizar esta política pública, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo de este bien común en lo local, regional y nacional (Observatorio, 2014).

Con el fin de cumplir este cometido, es necesario contextualizar de manera numérica la cantidad de agrupaciones que integran estos grupos religiosos donde se llevan a cabo las diferentes profesiones de los cultos, en este sentido se lleva un registro puntual de los mismos.

Cabe destacar de esta manera, según datos del Ministerio del Interior, Oficina de Asuntos Religiosos, en Colombia, existen un total de 6449 organizaciones religiosas, de las cuales 36 hacen presencia del municipio de Chigorodó, Antioquia Zona de Urabá, de ahí que la administración debe garantizar el goce pleno y efectivo de los derechos fundamentales de libertad religiosa de toda la población residente en este municipio (Ministerio del Interior, 2019)

Esto se materializa legalmente con la creación de políticas públicas institucionales a la protección y libertades religiosas de culto y conciencia, mediante el acuerdo 009 del (2017) y el 004 del (2022), amparado por la Constitución Política de (1991).

En este mismo sentido, se han desarrollado legalmente políticas relacionadas con este fin por medio de la Ley Estatutaria 133 de (1994), e incorporado al bloque de constitucionalidad mediante la ratificación de instrumentos internacionales como; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969) (Ministerio del Interior, 2019).

La política pública de libertades fundamentales de religión y culto en Colombia establecida en el Plan de desarrollo nacional (2014-2018) “Todos por un nuevo país”, y el Plan de desarrollo (2019 – 2022) “Pacto por la equidad” y el Plan de desarrollo (2019 – 2022) “Construyendo juntos” se constituye en un compromiso del estado en darle cumplimiento a las metas trazadas en cada uno de estos planes.

No obstante y más allá de las dificultades en su proceso de formulación, se entiende como una oportunidad inmejorable de construir, innovar y crear nuevos escenarios y posibilidades, dentro de los cuales están incluidos actores y sectores para la toma de decisiones y de este modo, como ya se ha indicado anteriormente, garantizar los derechos humanos, amparados en el ordenamiento jurídico nacional.

Se debe señalar que para el desarrollo de estos planes se usaron tres fuentes de información. Primera fuente: Encuesta de Percepción Ciudadana PND (2014-2018); segunda fuente: Registro Público de Entidades Religiosas; tercera fuente: Caracterización de Organizaciones y Entidades Religiosas (CSIVI, 2016)

Cabe destacar que; Colombia es un país laico en donde el catolicismo es la religión más practicada con un 80% de afinidad, de igual modo, el segundo tipo de religión que más se profesa es el cristianismo evangélico con un 16%, y con el 4% están las religiones no cristianas. La información indica que existen 6.000 entidades religiosas en todo el país que tienen personería jurídica, siendo la creencia religiosa con mayor número de entidades, en contraste, la iglesia católica se encuentra registrada una sola vez, mientras que las evangélicas son codificadas de manera individual ante el registro público. Este caso sería un reto para la implementación de la política pública la cual deberá establecer una estrategia que le permita al catolicismo estar en las mismas condiciones de derecho (Dateas, 2019).

También existen otras organizaciones que no se han vinculadas a una entidad religiosa en un numero de seis cientos ochenta y ocho que son fundaciones, las cuales desarrollan o prestan un servicio educativo, a donde asisten personas que no profesan ninguna religión.

Es importante considerar el desarrollo de estrategias que posibiliten la participación y la articulación de estas organizaciones con las demás entidades religiosas y de esta forma, ejecutar de la mejor manera posible todos y cada uno de los programas en bien del desarrollo del municipio.

Por su parte, en el Municipio de Chigorodó se espera contar con la participación de las organizaciones religiosas que existen, según datos registrados en el programa de gobierno para que estos grupos religiosos de organizaciones, sirvan como “gestoras de paz” en su calidad de promotoras de garantía.

Los objetivos del gobierno nacional de perdón y reconciliación, hacen parte del programa de gobierno municipal, donde se vinculará a las diferentes entidades religiosas y sus organizaciones en apego a su compromiso social para adelantar iniciativas que buscan la consolidación de la paz, el perdón y la reconciliación que tanto necesita Colombia.

1.2. Antecedentes

Es importante destacar que en Colombia se produjo un cambio trascendental de la constitución del (1886) a la Constitución de (1991) con relación a la libertad religiosa, se pasó de un estado confesional a un estado pluralista donde a las “autoridades públicas les queda vedado consagrar una religión oficial o establecer la preeminencia jurídica de ciertos credos religiosos” (Corte Suprema de Justicia, Radicado 89841).

La constitución de 1991 consagra la libertad religiosa en el art. 19 y la libertad de conciencia en el art.18 y en los art. 13 y 24 hacen referencia de manera general al derecho de libertad religiosa y prohíben la discriminación por motivos de religión.

La Ley Estatutaria 133 de 1994 desarrolló el derecho fundamental y constitucional de libertad religiosa convirtiéndose a la fecha como la máxima expresión de identificación del umbral de protección anexándole la interpretación de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia.

Es evidenciando la vulneración en algunos casos de las leyes plasmadas en la constitución, como se observa en los diversos pronunciamientos de muchos líderes religiosos de todo el país, haciendo énfasis de la transgresión de los derechos de muchos cristianos por profesar su fe en diferentes confecciones religiosas.

El Ministerio del Interior como entidad pública nacional competente para tratar los asuntos religiosos del país, en lo que a garantías de derechos respecta, cuenta con una trayectoria de relacionamiento con las entidades religiosas de más de 20 años.

Mediante el Decreto 372 de 1996 artículo 5° numeral 3° se estableció la función de formular y adoptar las políticas correspondientes a la protección del derecho de libertad de religión y cultos y se creó una dependencia en su estructura (GOV:CO, 1996)

Posteriormente se ordenó la fusión de los Ministerios del Interior y de Justicia a través del Derecho la Ley 790 de 2002, en su artículo 3° y por ende se establecieron unos objetivos claros y específicos la cual permite Impulsar políticas tendientes y garantizar la libertad de cultos, derecho individual a profesar libremente una religión o credo (GOV:CO, 2002),

Se inicia el proceso de divulgación de la política pública de libertad religiosa, haciendo inicialmente una revisión de los diferentes instrumentos jurídico-normativos que consagran y reglamentan las libertades de religión, culto y conciencia.

Esta divulgación se desarrolla desde los ámbitos nacional e internacional, las cuales defienden y protejan ese derecho sin causar ningún prejuicio, emprendiendo acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia.

El Gobierno Nacional, departamental y municipal serán los responsables de formular y actualizar la política pública de esta materia, con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional, todo con el propósito de minimizar, garantizar y propiciar la práctica y profesión religiosa.

Existe la intención de visibilizar a las entidades religiosas y sus organizaciones como una fuerza viva de la sociedad y entendiendo la necesidad de fortalecerlas no solo en lo relacionado con la libertad religiosa y de culto sino también en materia de participación ciudadana.

En el contexto, se está garantizando el ejercicio de los derechos, e Incluso, por ser un eje de formulación de alta relevancia dentro de esta Política Pública, el Ministerio del Interior fortalece la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial que se viene ejecutando (Ministerio del Interior, 2018).

Por ese motivo, se expide la Resolución 0889 del 09 de junio del 2017, a través de la cual se promueve la designación de enlaces territoriales por parte de las gobernaciones, y el desarrollo de mesas técnicas de trabajo con entidades públicas del orden nacional.

Estas entidades están relacionadas con el Ministerio de Educación, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional (MININTERIOR, 2018).

También están involucrados en este propósito la Alta Consejería Presidencial para el Posconflicto, Colombia Joven, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, El Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar, la Subdirección para la Familia de Bogotá DC, la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), la Cancillería, y otras de carácter internacional como la Organización de las Naciones Unidas a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y los gobiernos de Argentina, Perú y Bolivia. (Gobierno, 2018).

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Dar a conocer mediante información a las organizaciones religiosas del municipio de Chigorodó, en relación con las políticas públicas, los derechos que les asisten constitucionalmente relacionados con la libertad religiosa y de culto.

2.2. Objetivos Específicos

Promover en la sociedad civil el entendimiento de las normatividades, relacionadas con la tolerancia, la no discriminación lo mismo que la no estigmatización por motivos religiosos,

Capacitar mediante información, estudio y análisis, el hecho religioso, la libertad religiosa y de culto, en el marco de los Derechos Humanos la Constitución y las Leyes colombianas.

Dar a conocer la normativa nacional, departamental, municipal e internacional, enfocados al desarrollo del derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia

3. Justificación

El soporte de aquello que se denomina lo público está constituido por “lo común”, es decir, por la variedad de diversas maneras de ver la vida, de este modo se fundamenta la pluralidad, este último factor es esencial para eso que conoce como; “lo político”, puesto que no solo garantiza la vida social, sino porque en medio de la diversidad se busca el reconocimiento

Lo mismo que, el derecho a ser escuchado y ser respetado no importando el credo, el color, la cultura, los pensamientos, esa tarea busca la organización a través de una política pública de libertad religiosa y para ello suscita la discusión (Posada, 2020).

No obstante, la religión, además de generar unas prácticas que se desarrollan en el ámbito de lo privado, también tiene que ver con lo público, ello en la medida en que desde las religiones se proponen formas de entender la economía o de lo que debe ser la economía, de lo que deben ser también los medios de comunicación, de lo que debe ser la administración del Estado, de lo que debe ser la manera en que se maneja la cultura, el deporte, el tiempo y la vida misma de las personas.

Es destacable también que, cada religión, confesión, expresión religiosa, concibe su idea de ser humano, ellas han configurado las sociedades en las que vivimos, las relaciones económicas dentro de las que opera una red de poder que define las maneras, “lo permitido y lo prohibido de nuestra vida cotidiana” (Romon, 2019)

Se puede identificar con claridad, que la expresión pública de las religiones implica grandes desafíos para las sociedades y en específico para los Estados, todo esto debido al crecimiento de diferentes confesiones religiosas en toda la geografía nacional, las cuales han venido desarrollando y protagonizando un papel importante en la sociedad, debido a su participación en los diferentes escenarios.

La práctica de profesar una religión, se puede observar en lo político, en lo cultural, en lo deportivo, en gran cantidad de programas sociales, los cuales han permitido un espacio muy importante en los procesos de formación de manera integral del ser humano, todas estas situaciones han generado un recelo lleno de, rencores y resentimientos por la participación de la iglesia en los diferentes escenarios.

Este trabajo académico, busca destacar lo más relevante, en el hecho de poder garantizar un sólido pluralismo religioso y cultural que pueda traducirse en un pluralismo institucional, donde se pueda evidenciar la importancia de una política pública, que busca a través de lo político que esta se convierta en un escenario donde se posibilite el derecho a la libertad religiosa, como un derecho humano y fundamental para todas las personas.

Las religiones tienen algo que decir frente a lo público, es en este escenario, en donde todas tienen la posibilidad de ser, de estar y de hablar, de concebir un camino para el reconocimiento y de donde no pueden ser excluidas sus opiniones e inclinaciones religiosas de los individuos

4. Marco Teórico

Desde lo teórico, existe el derecho humano fundamentado en que los individuos tienen la libertad garantizada por la ley, de profesar y difundir libremente, cualquier tipo de religión, esto es un derecho de carácter planetario, enmarcado en los postulados de la (ONU), igualmente desde lo nacional está reglamentado y reconocido por la constitución política, como un derecho fundamental (OEA, 2022).

El tema religión está ligado a la existencia de la raza humana, los individuos tienen el potencial particular, de decidir la negación o aceptación de una confesión religiosa, el ser humano por naturaleza racional, tiene la capacidad de aceptar por medio de sus convicciones la existencia de un alma como un sinónimo de trascender en su existencia humana y entonces integra la espiritualidad o religión como forma de desarrollo (Vargas, 2015).

Los seres humanos son individuos que integran una sociedad y poseen de alguna manera una relación con el gobierno y las normas que los rigen, de modo que es el estado el que debe buscar las maneras para adaptarse a las personas, observando al individuo como sujeto de libertades individuales en relación con sus derechos fundamentales.

Los derechos del hombre se fundamentan desde lo jurídico mediante algunas determinadas normas y esto le permite tener una garantía de verdad al individuo que lo faculta o autoriza para llevar a cabo determinados comportamientos, el ser humano fundamenta sus derechos mediante un respaldo jurídico que se le confiere las leyes (Alexy, 2006, p. 28).

Existe la teoría del concepto de libertad, entendida esta como esa facultad que tienen los individuos de obrar o proceder de determinada manera, según estime conveniente, de este modo, el hombre mediante la libertad tiene la capacidad de desarrollar su proceso de vida como le parezca lo mejor correcto posible según su punto de vista (Pulido, 2006).

El concepto de derecho a la libertad de culto y religión tiene su sustento en los sistemas culturales que por medio de prácticas y determinados comportamientos relaciona la humanidad a una categoría existencial en una especie de unión de lo humano con lo espiritual, donde se integran una variedad de doctrinas que son adoptadas por las personas, como creencias y prácticas (Colomé, 2011).

Las políticas públicas son una herramienta esencial en el ejercicio práctico de la gestión pública, en donde las políticas son la plataforma de los planes, programas y proyectos, y lo público es quien está para resolver parte de los conflictos sociales existentes, protegiendo a las personas en sus creencias de este modo lo indica (Melo, Santander, 2013).

Así entonces, las iglesias y confesiones religiosas tienen garantizadas por ley la participación en la consecución del bien común facilitando relaciones armónicas y de común entendimiento con los integrantes feligreses de las iglesias y confesiones religiosas existentes en la sociedad.

La política pública de libertad religiosa está enfocada conforme a los lineamientos normativos y jurídicos que orientan el marco institucional y las relaciones entre las religiones y el Estado, bajo unos principios y unos valores direccionados hacia el respeto y la tolerancia mediante relaciones armónicas y de cooperación. Los lineamientos son implementados por el Ministerio del Interior quien se preocupa por ubicar un horizonte epistemológico en la teoría política (GOV:CO, 1994).

También se diseñan y aplican estrategias de mapeo y caracterización de la labor social, cultural, educativa, de convivencia, de paz, reconciliación, de las entidades religiosas y sus organizaciones, también se brinda asistencia técnica a las entidades territoriales para el alcance y desarrollo del derecho de libertad religiosa y de cultos.

El derecho a la libertad religiosa y de culto, tiene su auge en las últimas décadas en Colombia y a nivel mundial, esto se ve reflejado más que todo, dentro de las sociedades donde impera los sistemas de modelos democráticos, de igual manera, en la actualidad está el ascenso de los grupos religiosos dentro de las esferas políticas de estos países

Históricamente en el territorio nacional, se puede observar el desarrollo en relación con la libertad religiosa, lo mismo que una evolución en cuanto a las normativas jurídicas aprobadas por sentencias en la corte constitucional, influenciadas fuertemente por los derechos interamericanos y los derechos humanos (Ocampo, Restrepo, 2020)

Los tratados de carácter internacional referidos a esta materia, han sido ratificados por el estado Colombiano, dando reconocimiento pleno a todos los derechos humanos, brindando las garantías de ley a la libertad religiosa, de este modo, existe un trato de primera línea en el entendido que; toda persona tiene el derecho de libertad de pensamiento y conciencia, esto incluye, el escoger libremente la religión y sus creencias

Se prohíbe de manera expresa, todo obstáculo a la libertad religiosa y de culto y que de alguna manera discrimine a las personas en la manifestación de sus creencias, de igual forma se exhorta a los gobernantes a desarrollar mecanismos para que les permitan a los diferentes grupos sociales religiosos, la libertad de sus derechos en este ámbito.

El Estado Colombiano, a partir de la constitución de (1991), paso de ser un estado confesional, a un estado laico, esto quiere decir que el estado ya no se encuentra adherido a una religión de carácter oficial con el catolicismo, sino que existirá un mecanismo de pluralidad con las diferentes confesiones religiosas reglamentado por sentencia (350/1994). (Ocampo, Restrepo, 2020).

El tema de políticas públicas sobre la libertad religiosa y de culto a nivel mundial, nacional departamental y municipal, se debe entender como una facultad que le compete directamente a los distintos estados que han adoptado en su ordenamiento jurídico estas premisas en favor de las personas en función del reconocimiento y las garantías que los asisten, por lo tanto, se considera, un deber de los estados gubernamentales, amparar los derechos de sus ciudadanos.

Cabe destacar en una compilación y análisis del tema, que las políticas públicas relacionadas con la libertad religiosa son de carácter fundamental para las sociedades de la actualidad, que pretenden en un acto de confianza, poner en lo político y jurídico toda su seguridad en un proceder equilibrado pluralista y justo, para proteger sus expresiones y libertades relacionada con libertad religiosa y de culto.

La protección de la libertad religiosa mediante la aplicación de políticas públicas, es de orden plural, esto quiere decir que, no existe ninguna clase de diferencia ante la ley de cualquier tipo de creencia y además ellas pueden coexistir protegidas por las normas jurídicas como un bien muy valioso característico de los sistemas democráticos, donde pueden estar, personas religiosas junto a individuos que sean escépticos, ateos he indiferentes a estos temas, puesto que la ley permite y ampara esta clase de libertad como derecho fundamental. (Posada, Jimenez, Sanchez, 2020).

Por lo anterior expuesto, la libertad religiosa esta al mismo nivel que otras libertades amparadas por la ley, como por ejemplo la paz, derecho a la vida, al trabajo, a la educación entre otras libertades, todas ellas con un status de “derechos humanos fundamentales”, donde igualmente esos derechos amparan en forma de protección a las minorías practicantes de cualquier rito

religioso donde pueden estar involucrados grupos sociales como; los indígenas, afros, entre otros grupos étnicos. (Posada, Jimenez, Sanchez, 2020).

Desde el devenir histórico de esta clase de libertades religiosas, siempre ha existido algún tipo de transformaciones, las cuales obedecen a factores propios de cada época. Debe existir una manera flexible para la comprensión de estas libertades religiosas, puesto que cada generación históricamente hablando, tiene sus características particulares de convicciones, diversidad, pluralidad, sociedad y política.

Tanto el no creer como el creer en asuntos religiosos, hace parte de un componente de un bien común de una determinada sociedad el goce pleno de cada individuo con su elección al respecto, promueve el desarrollo de sociedades demócratas capaces de relacionarse de manera apropiada dentro de un nuevo orden mundial donde se pretende construir un mundo justo, junto a la tolerancia y la paz.

El debate de la libertad religiosa y de culto desde las políticas públicas, tiene una dimensión sustancial donde juega un papel importante lo comunitario, lo colectivo y el estado, en este aspecto, el hacer visible estos grupos religiosos, propicia espacios de participación de estos ciudadanos en escenarios políticos y promueve de esta forma, la manera para que puedan seguir luchando por la permanencia de sus libertades.

El papel de las religiones en lo público, supone la búsqueda de reconocimiento de diferentes opciones de pensamiento para comprender los procesos de la sociedad moderna, en un aporte a lo político donde sus opiniones puedan ser respetadas y tenidas en cuenta, en relación no solamente con el tema religioso, sino con referencia a lo económico, administrativo, cultural entre otros aspectos.

5. Marco Normativo

En la actualidad existe la necesidad de amparar el derecho fundamental de los individuos a profesar un credo religioso y el respeto por sus formas de culto elegidas de manera autónoma puesto que estas manifestaciones hacen parte manifestar y promover su religión de forma individual y colectiva

Ilustración 1 tabla marco normativo

Constitución de 1886	Estado Confesional Unidad Nacional: En una sola Entidad Religiosa Ley 20 de 1974: Concordato firmado entre la Santa Sede del Vaticano y la República de Colombia, concede beneficios.
Constitución de 1991 Art. 18 y 19 Estado laico	Se reconoce la libertad religiosa, de conciencia y culto como un derecho fundamental. Artículos 1 (pluralista) laico el cual el Estado está en la obligación de ser neutral en materia religiosa y dar un tratamiento igual a todas las iglesias y confesiones religiosas Artículo 18 (L. de Conciencia) la libertad de manifestar o cambiar de religión o de convicciones individual o colectivo Libertad universal de los derechos humanos, Artículo 19 L. de cultos o L de Religión toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.
La Ley Estatutaria 133 de 1994	Desarrolló el derecho fundamental y constitucional de libertad religiosa

	convirtiéndose a la fecha, como la máxima expresión de identificación del umbral de protección sumado a la interpretación de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia.
Plan de desarrollo nacional 2018 – 2022 Ley 1955 del 2019 art. 12	Formulación de políticas públicas y libertad religiosa en Colombia
Decreto 437 del 2018	Amparar el derecho de las entidades religiosas, sus fieles y sus organizaciones y, de crear y dirigir iniciativas de aporte al bien común, en forma individual o colectiva, y de inspirar su funcionamiento en el propio ideario moral y religioso, en los Términos del artículo 13 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.
Ordenanza 08 del 2021	Por medio del cual se adopta la PPLRC en el departamento de Antioquia
Concejo municipal de Chigorodó, Acuerdo 009 del (2017)	Por medio del cual se crea el comité técnico intersectorial de libertad religiosa en Chigorodó.
Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 Art. 127	Pacto por Colombia, Pacto por la equidad": Se incluye en el artículo 127 acciones en pro de la garantía y goce del derecho de libertad religiosa.
Convenio Ministerio del interior con PNUD – ONU	Identificar el aporte del bien común del sector religioso y elige los departamentos de Norte de Santander, Valle del Cauca, Risaralda y Bolívar. Estudio Socio económico a los departamentos de Tolima, Antioquia, Magdalena, Córdoba, Caldas, Chocó. Identificación del aporte del bien

	común Cauca, Meta, Casanare, Caquetá y Guainía.
4 de julio de 2020 desde la Presidencia de la República de Colombia y en compañía de todos los gobernadores del país	Firman el pacto nacional por la libertad religiosa y de cultos, el cual declara día nacional de libertad religiosa y de cultos

Fuente: elaboración propia, consulta de datos

6. Marco metodológico

Esta investigación es concerniente a un nivel descriptivo y dará cuenta del diseño metodológico de la misma, acorde a la información que se obtuvo y en contexto con la situación expuesta con el tema objeto de estudio, la presente monografía hace énfasis en la divulgación de la libertad religiosa como medio de garantizar la elección libre de cada persona en profesar su fe, mediante la divulgación de las políticas públicas acordes para este fin.

un método descriptivo en donde se explica con detalle los aspectos relacionados con el marco normativo que permite la construcción de la memoria histórica y las garantías de los Derecho Humano de los ciudadanos amparado bajo el Derecho Internacional Humanitario. Este trabajo de monografía aborda la justicia como uno de los fines humanos más relevantes y propende por ellos.

En consecuencia, las características de esta investigación descriptiva se fundamentan en un concepto de divulgación de un grupo poblacional definido, que está amparado por la libertad y la justicia, y fundamentado en los derechos humanos para profesar de manera espontánea sin ningún tipo de impedimento, sus creencias y su fe, dentro de una comunidad.

7. Cronograma de actividades

Ilustración 2 tabla correspondiente a las actividades desarrollara para el logro de los objetivos

ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
Taller Temas a tratar: libertad de conciencia y libertad religiosa, que es la conciencia, libertad y religión, dignidad de la persona, dialogo cultural y religioso, normatividades	Día sábado julio 30 de 2022	Salón de recepciones Hotel Las Guaduas	Invitado especial, licenciado en educación, constitucionalista y especialista en derechos humanos, doctor JOSÉ URIEL CUELLAR VALDEZ
Foro Temas a tratar: marco de los Derechos Humanos la Constitución y las Leyes colombianas	Sábado septiembre 24 de 2022	Sala múltiple del Colegio Los Andes	Invitado especial, señor; ARLEY MUÑOZ, licenciado en Educación Deportiva, próximo en recibir título de Administrador público.
Taller Tema a tratar; Normativas de ley a nivel, mundial, nacional,	Sábado octubre 29 de 2022	lugar Iglesia Central Pentecostal	Invitada doctora SARA ALEXANDRA CUELLAR ARENA, especialista en salud ocupacional y experta en normativas de ley

departamental y municipal			
------------------------------	--	--	--

Fuente: elaboración propia

8. Resultado de la monografía

Se logró dar a conocer los derechos que tienen las personas amparadas por las autoridades legítimamente constituidas mediante políticas públicas y aplicados en diferentes leyes, en este sentido quedo claro que todos somos sujetos de igualdad ante la ley para poder profesar y divulgar cualquier tipo de confesión religiosa.

Quedo entendido que existe plena libertad en Colombia para que todos los ciudadanos puedan asistir a los grupos religiosos, organizasen de manera libre, compartir su fe sin ningún tipo de obstáculos ni ser molestado por esta condición de pensamiento

Se dio a conocer mediante información y divulgación a las entidades religiosas del municipio de Chigorodó en invitación espacial a sus líderes religiosos de varias comunidades, los lineamientos jurídicos existentes en la ley para que ellos conozcan las garantías y derechos que les asisten constitucionalmente relacionado con profesar la fe y las garantías con que cuentan, para practicar de manera libre cualquier tipo de religión.

En actividades programadas, se desarrollaron talleres y foro, con temas puntuales sobre las normativas de ley que rigen al respecto de la libertad religiosa, se promovió en la sociedad civil contenidos relacionados con tolerancia, la no discriminación, la estigmatización desde el plano religioso.

Se capacito mediante una amplia información sobre los temas relacionados con las garantías para la libertad religiosa en el marco de los derechos humanos y fundamentales amparados por la constitución política de Colombia, se hizo énfasis ampliamente, en las normativas que regirán a nivel nacional, departamental y municipal estos temas, se contó con la asesoría de personajes reconocidos y conocedores del tema, en las actividades programadas y desarrolladas de talleres y un foro.

Finalmente se espera que esta actividad académica, sirva como aporte de divulgación a la población civil y se pueda multiplicar de manera amplia a toda la ciudadanía, para que muchos sepan que la administración municipal tiene en las políticas públicas las herramientas jurídicas para hacer cumplir la ley en materia de libertad religiosa y de culto.

9. Conclusiones

El derecho a la libertad religiosa y de cultos es un postulado de carácter normativo en base al cual son representados todas los individuos o seres humanos en virtud de su existencia en este plano humano, en donde, se le ofrece el privilegio de elegir de forma libre la clase de religión o culto que se desee elegir.

Este derecho se logra materializar y ser evidente en las diferentes creencias existentes de las personas, por tanto, no debe tener ningún obstáculo, no obstante, si puede ser regulado su ejercicio de fe.

Por lo expuesto inmediatamente anterior, la libertad de religiosa y creencias de fe, contribuye y hacen parte, de la promoción para la dignidad de todos los seres humanos, así como a una cultura de paz, tolerancia y convivencia.

Cabe destacar que, desde las políticas públicas, la libertad religiosa y de fe, se entienden como un derecho humano fundamental, y esta al mismo nivel que otras libertades fundamentales, en este sentido la libertad religiosa tiene como base la dignidad humana, donde juega un papel importante; la pluralidad, la diversidad, por ese motivo la libertad religiosa y de fe, llega en la actualidad a alcanzar mediante las políticas públicas, el estatus de derecho fundamental.

Esto significa que la libertad religiosa y de fe, son prerrogativas de manera inherente a toda persona en razón y virtud de su dignidad humana sin distinción de raza, condición, sexo de género o religión y cuentan con una protección judicial estipulada en sendos decretos registrados nada más y nada menos que en la constitución política, como mandatos estatuarios.

Desde las conclusiones, el autor de este trabajo académico, confirma por medio de acciones investigativas particulares; que son muy positivos los acercamientos del gobierno municipal con las diferentes organizaciones religiosas, que se congregan en iglesias, desarrollando continuas reuniones para escuchar sus inquietudes y preocupaciones por los constantes conflictos por la intolerancia y persecución religiosa, hechos que son vistos como algo discriminatorio.

De esta manera, los inconvenientes presentados obedecen a la convivencia que se producen en torno a las celebraciones de culto, y obstáculos que enfrentan las comunidades religiosas en el desarrollo de sus labores sociales, sumado a esto la información mal intencionada a través de los

medios de comunicación y el desconocimiento de la normatividad por parte de los líderes religiosos

Se recuerda aunque la libertad religiosa en el país es un hecho político, no todas las confesiones, religiones y credos se sienten igualmente reconocidas ante el estado, esta es la razón por la que el ministerio interior, asume su deuda histórica con los sectores religiosos y pone la primera política pública de libertad religiosa y de culto, única en esta materia a nivel nacional, la cual ha sido diseñada desde el año 2014, donde el estado se compromete a proteger la libertad religiosa para gestionar los mecanismos que garantice su desarrollo pleno.

10. Recomendaciones

Se precisa para la Administración Municipal de Chigorodó contar con una política pública que brinde lineamientos y acciones para iniciar un diálogo interreligioso que permita a los chigorodoseños expresar su inclinación religiosa de manera libre y en completa tranquilidad, construyendo una sociedad respetuosa y tolerante hacia lo religioso, dando muestras de una transformación social.

Es necesario, facilitar, fortalecer y robustecer el trabajo de la articulación de entidades públicas del orden nacional y territorial, con un enfoque de derechos de interacción e integración con equidad, estableciendo unas líneas de acción basadas en la promoción y difusión del derecho de la libertad Religiosa

Se lograrán generar espacios de convivencia, tolerancia y respeto brindando respuesta a las demandas de las entidades religiosas y sus organizaciones, mediante estrategias, procedimientos y acciones, conforme al marco de las competencias legales y administrativas reglamentadas en la ley.

Es importante reconocer, que algunos defensores de los derechos a la libertad religiosa, tienen la mayoría de las veces cierta inclinación por determinados grupos minoritarios creyendo equivocadamente que son solamente ellos, los llamados a ser defendidos de cualquier acto discriminatorio o contrario a la ley, esto sencillamente es una victimización de ese grupo poblacional que solamente lo que hacen es polarizar sin tener en cuenta claramente la raíz del problema.

Se considera, que es una falta de respeto y tolerancia todo lo que no corresponda a las minorías, y terminan las políticas públicas, haciendo leyes que solo protegen unos pocos mientras que el grueso de la sociedad se ve excluida de una protección y amparo de la ley, esto se puede explicar cuando a ciertos grupos minoritarios poblacionales se les amparan sus derechos victimizándolos equivocadamente sin tener en cuenta la realidad contextual,

Se considera importante hacer una aclaración a los comentarios anteriores de la siguiente manera; por estos días el presidente de la República de el Salvador, Señor, Nayib Bukele, advertía que los Derechos Humanos, representados por poderosas Instituciones Mundiales, solo se fijaban en la

aplicación de estos derechos, cuando a un delincuente no se los respetaban por parte del gobierno, pero callaban cuando ese delincuente violaba los derechos de las personas de bien, que son la gran mayoría, a los cuales estos delincuentes agredían cometiendo gran cantidad de delitos.

Con lo anterior expuesto, la libertad religiosa, no debería ser solamente aplicable a unos determinados grupos, en virtud de su condición minoritaria, esta libertad debe ser considerada ampliamente en todo el grueso de la sociedad de manera igualitaria.

Desde una duda el dueño de esta monografía (A. Muños 2022), le surge una inquietud, la cual se plantea de la siguiente manera: si el gobierno cumple la ley a cabalidad y no violenta ningún derecho referido a la libertad religiosa, este mismo gobierno ¿debería respetar cualquier manifestación religiosa provenga de dónde provenga?, puesto que hoy en día existe cualquier cantidad de grupos de dudosa realidad religiosa, donde pudiera darse el caso de tomar el derecho de la libertad religiosa para cometer abusos por parte de esos grupos de dudosa reputación religiosa.

Cabe anotar que las sectas pseudorreligiosas pudieran amparadas en la libertad religiosa, ser propiciadoras de actividades no afines con los intereses de las sociedades, por ese motivo se debería tener especial cuidado con los grupos que se pudieran auto denominar religiosos y que en verdad no lo son, puesto que, si se le exige al estado la aplicación de la ley, este debe incluir la no aceptación de grupos religiosos de engaño a la sociedad.

11. Glosario

A continuación, se relacionan, las palabras y expresiones de uno o varios textos, junto con su significado o algún comentario

Ilustración 3 glosario alfabético

Constitución política	Es un texto codificado de carácter jurídico político, surgido de un poder constituyente, que tiene el propósito de constituir la separación de poderes, definiendo y creando los poderes constituidos (legislativo, ejecutivo y judicial)
Derechos fundamentales	Pertencen de manera inherente a toda persona en razón a su dignidad humana sin distinción de raza, condición, sexo o religión y cuentan con una protección judicial reforzada.
Fe	Creencia y esperanza personal en la existencia de un ser superior (un dios o varios dioses) que generalmente implica el seguimiento de un conjunto de principios religiosos, de normas de comportamiento social e individual y una determinada actitud vital, puesto que la persona considera esa creencia como un aspecto importante o esencial de la vida
Religión	Conjunto de creencias de normas de comportamiento y de ceremonias de oración o sacrificio que son propias de un determinado

	grupo humano y con las que el hombre reconoce una relación con la divinidad (un dios o varios dioses)
Libertad de culto	Es el derecho a elegir qué religión profesar y a adorar sin injerencias indebidas.
Políticas públicas	un proceso de planeación que define una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales relevantes

Fuente: Elaboración mediante consultas en le web

12. Bibliografía

- Colomé. (2011). *INTEGRACIÓN HUMANO-ESPIRITUAL*. Obtenido de http://www.oalagustinos.org/pdf/Forma_integra.pdf
- CSIVI. (2016). *Plan Marco de implementacion*. Obtenido de [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20\(PMI\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20(PMI).pdf)
- Dateas. (2019). *Registro Público de entidades religiosas de Colombia*. Obtenido de <https://www.dateas.com/es/explore/registro-publico-de-entidades-religiosas-de-colomb>
- Domínguez. (12 de 2002). *La enseñanza de la historia: identidad cultural y valores democráticos en una sociedad plural*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/652/65200705.pdf>
- GOV.CO. (1994). *Gestor Normativo*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=331>
- GOV:CO. (1994). *Dirección de asuntos religiosos*. Obtenido de <https://www.mininterior.gov.co/direccion-de-asuntos-religiosos/normatividad-8/#:~:text=Art%C3%ADculo%2019%20de%20la%20Constituci%C3%B3n,Ley%20Estadutaria%20133%20de%201994.>
- GOV:CO. (1996). *Decreto 372 de 1996*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69395>
- GOV:CO. (2002). *Ley 790 de 2002*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6675#:~:text=ART%C3%8DCULO%203%C2%BA.&text=Fusi%C3%B3n%20e%20Ministerio%20de%20Interior,establecidas%20para%20los%20Ministerios%20fusionados.>
- Melo, Santander. (2013). *INTRODUCCIÓN*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imgproductos/1450056996_ce38e6d218235ac89d6c8a14907a5a9c.pdf

- MININTERIOR. (2018). *Politica Publica Integral*. Obtenido de https://www.tolima.gov.co/images/multimedia/imagenes/libertad_religiosa/documentos_interes/Cartilla_politica_publica_integral_de_libertad_religiosa_y_de_cultos_1.pdf
- Ministerio del Interior. (2018). *Decreto 437 de 2018*. Obtenido de <https://www.leyex.info/leyes/f2e622b01d1a7054eb064d03ba2bf9b5.htm>
- Ministerio del Interior. (2019). *Comunidades o Iglesias*. Obtenido de <https://www.mininterior.gov.co/comunidades-o-iglesias-no-catolicas/>
- Naciones Unidas. (2013). *LA DECLARACIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN FUNDADAS EN LA RELIGIÓN O LAS CONVICCIONES*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372013000100004
- Observatorio. (2014). *Plan Nacional de Desarrollo*. Obtenido de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-nacional-de-desarrollo-todos-por-un-nuevo-pais-de-colombia-2014-2018>
- OEA. (2022). *Mas derechos para Mas gente*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=163&IID=2>
- Oviedo. (01 de 11 de 2012). *Innovar la enseñanza. Estrategias derivadas de la investigación*. Obtenido de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/fce-unisalle/20170117031111/Innovarens.pdf>
- Posada. (2020). *LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE BOGOTÁ*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-44502020000200129
- Pulido. (2006). *EL CONCEPTO DE LIBERTAD EN LA TEORÍA POLÍTICA DE NORBERTO BOBBIO*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962006000100003
- Sampieri. (2014). *Metodologia de la investigacion*.

Senado, 1. (1991). *Constitucion politica de Colombia*. Obtenido de

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-19>

Vargas. (2015). *LA ESPIRITUALIDAD COMO MEDIO DE DESARROLLO HUMANO*.

Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-131X2015000200009